



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

"Camino a la excelencia a través del mejoramiento continuo"

CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°. CGU-R-09-2020

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Tecnológica de Panamá goza de autonomía constitucional, tal como se encuentra consignado en el artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, en concordancia con el artículo 1 de la Ley N°18 de 13 de agosto de 1981 "*Por la cual se crea la Universidad Tecnológica de Panamá*" y el artículo 5 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984 "*Por la cual se organiza la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que el artículo 11 y 13 de la Ley N°17 de 9 de octubre de 1984, establece que, "*el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno*" y entre sus diversas funciones está, "*velar por el cumplimiento y realización de todos los fines y objetivos establecidos por la Universidad Tecnológica de Panamá*".

Que mediante la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, que define y regula los documentos electrónicos y las firmas electrónicas y la prestación de servicios de almacenamiento tecnológico de documentos y de certificación de firmas electrónicas y adopta otras disposiciones para el desarrollo del comercio electrónico, modificada por la Ley No. 82 de 09 de noviembre de 2012, que otorga al Registro Público de Panamá atribuciones de autoridad registradora y certificadora raíz de firma electrónica para la República de Panamá, modifica la Ley 51 de 2008 y adopta otras disposiciones.

Que la Ley N°83 de 9 de noviembre de 2012, modificada por la Ley N°144 de 15 de abril de 2020, regula el uso de los medios electrónicos para los tramites gubernamentales y establece que sus disposiciones serán aplicables a las instituciones del Gobierno Central, entidades autónomas y semiautónomas, en sus relaciones entre sí, entre estas y los usuarios, así como a todos los trámites, procesos y servicios que dichas entidades promueven.



SECRETARÍA GENERAL
ASÍMISMO COPIA DEL ORIGINAL

Rene A. Rey

...//...

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
www.utp.ac.pa

Que el Consejo Administrativo en sesión extraordinaria No.03-2005 realizada el 22 de junio de 2005, aprueba las "Políticas de Certificación de la Autoridad de Certificación de la Universidad Tecnológica de Panamá", en la cual se establece un nivel de seguridad y validez del certificado como instrumento que da garantía sobre la identidad del titular.

Que, en atención a las normas antes citadas, la Universidad Tecnológica de Panamá en la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC's), busca establecer el uso de la firma electrónica en su ámbito interno, como método técnico para identificar a una persona de manera inequívoca y para indicar que esa persona aprueba la información que figura en un mensaje de datos, documento electrónico o cualquier medio electrónico asegurando la integridad del documento firmado y su no repudio.

Que el Reglamento Interno del Consejo General Universitario, en su artículo 3, numeral 4 y artículo 51, establece lo siguiente:

"Artículo 3: El Consejo General Universitario, además de las atribuciones que le señala el artículo 13 de la Ley Orgánica y cualesquiera de los otros preceptos de ésta, tendrá las que a continuación se anotan:

...

4. Decidir sobre cualquier asunto que sometan a su consideración el Rector y/o los Órganos de Gobierno, así como resolver las diferencias que surjan entre ellos..."

"Artículo 51: Los casos y situaciones no previstos en este Reglamento, deberán ser resueltos por el Consejo General."

Por las consideraciones expuestas, este máximo órgano de gobierno,

RESUELVE:

PRIMERO: **AUTORIZAR** el uso de la "firma electrónica" en la Universidad Tecnológica de Panamá, de conformidad con las normas legales que rigen la materia.

SEGUNDO: **DETERMINAR** que la firma electrónica a utilizar por la Universidad Tecnológica de Panamá podrá reemplazar el uso de la firma manuscrita en los documentos de uso interno de la entidad y no podrá ser utilizada para la firma de documentos de uso externo a la misma.

TERCERO: **DETERMINAR** que la creación y administración de la firma electrónica de la Universidad Tecnológica de Panamá será responsabilidad de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicaciones (DITIC), a fin de coadyuvar en las labores administrativas de la Universidad Tecnológica de Panamá.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de la fecha de su aprobación.

SECRETARÍA GENERAL
DEL CONSEJO GENERAL
UNIVERSITARIO




FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá
- Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984
- Ley No. 51 de 22 de julio de 2008
- Ley No. 82 de 9 de noviembre de 2012
- Ley No. 83 de 9 de noviembre de 2012 modificada por la Ley 144 de 15 de abril de 2020.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, campus universitario "Dr. Víctor Levi Sasso, a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo General Universitario


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo General Universitario



Aprobada por el Consejo General Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N°. 03-2020 realizada a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL
ES TEL COPIA DEL ORIGINAL
